

Expediente: 3381/23

Carátula: ALVAREZ ROJAS VITO ALFREDO C/ OLEA FRANCO MAXIMILIANO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 30/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20391384461 - ALVAREZ ROJAS, VITO ALFREDO-ACTOR

90000000000 - OLEA, FRANCO MAXIMILIANO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3381/23



H106018227883

**JUICIO : ALVAREZ ROJAS VITO ALFREDO c/ OLEA FRANCO MAXIMILIANO s/ DESALOJO.-  
EXPTE. N° 3381/23.-**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 29/11/2024 presentado por PASTORIZA, AGUSTIN:

1) Atento lo solicitado y a la denuncia acompañada, INTÍMESE al demandado a fin de que en el término de 24 horas haga entrega definitiva al actor libre de todo ocupante y cosas del inmueble ubicado en *Juan B. Terán 2.200 de San Miguel de Tucumán*, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo si el demandado no cumpliere con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de nueva orden de la Proveyente procederá a su LANZAMIENTO poniéndose en posesión al actor del inmueble citado, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a quién se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido el cambio de cerradura. Asimismo, se hace constar que para el caso de que al momento practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el funcionario actuante procederá a fijarla y sin necesidad de nueva orden de la Proveyente deberá, en el término de 24 horas, proceder al desalojo y hacer entrega definitiva al actor libre de todo ocupante y cosas. Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. Acompañe tasa de justicia y movilidad necesaria a fin de librar el mandamiento ordenado

2) A la solicitud de habilitación de días y horas: Atento a que no regresó el mandamiento librado el 19/11/2024, por lo que no se conoce el resultado de la medida allí dispuesta a lo que se suma que no acompañó tasa y movilidad necesarias para la medida: No ha lugar. AMDLMP. 3381/23

**Actuación firmada en fecha 29/11/2024**

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.